

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2021005200**

Reunidos los requisitos legales se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCION DE MESADAS ALIMENTARIAS** instaurada por **OMAR ALEXIS GOMEZ RONDEROS** en contra de **LIZBETH ESPERANZA LIBERATO DÍAZ**, representante legal el menor **OMAR SANTIAGO GÓMEZ LIBERATO**.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se solicita a la apoderada remita la demanda, los anexos y el auto admisorio al correo electrónico del demandado certificando al despacho por el medio idóneo que el iniciador recepcionó acuse de recibido del mensaje o se constate por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

CUARTO: Córrese traslado al demandado por el término de diez (10) días.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada(o) **PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES** en los términos del poder conferido.

OCTAVO: Se solicita al apoderado que previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero aporte a este despacho constancia de haber remitido la demanda junto con los anexos al. Correo electrónico de la parte demandada tal como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 del Año 2020, junto con el acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 038
HOY: 05 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA